
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 46/2021

VISTO:

El proceso de informatización continuo de los trámites llevados a cabo por ante esta Autoridad de Aplicación, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la rapidez, economía, sencillez y eficacia en la actuación administrativa, es que resulta oportuno aprobar la Mesa de Entradas Virtual de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con los mismos alcances y efectos que la mesa de entradas presencial de esta Autoridad de Aplicación;

Que la misma operará en forma alternativa a la mesa de entradas presencial, a través de la página web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar) mediante el uso de la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y estará disponible para todos aquéllos trámites, recursos y demás presentaciones que no cuenten con la implementación del trámite específico en el referido sitio web;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar la Mesa de Entradas Virtual de la Direccion General de Rentas, con los mismos alcances y efectos que la mesa de entradas presencial de esta Autoridad de Aplicación.-

Art. 2 - Para su funcionamiento se deberá acceder a través del link denominado “Servicios con Clave Fiscal”, al servicio “Trámites Web”, opción “Mesa de Entradas Virtual” que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar).-

Para acceder al citado link, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la “Clave Fiscal” otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

La citada “Clave Fiscal” será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo, que tendrá valor legal de cargo, con expresa indicación de la fecha y hora de cada presentación, conforme modelo Anexo.-

Art. 3 - La Mesa de Entradas Virtual de la Direccion General de Rentas recepcionará las presentaciones de los contribuyentes, responsables, asociaciones reconocidas, proveedores, organismos y personas en general.-

Art. 4 - El servicio estará disponible para todas aquéllos trámites, recursos y demás presentaciones que no cuenten con la implementación del trámite específico en el sitio web de esta Autoridad de Aplicación (www.rentastucuman.gob.ar). En tal sentido, quedan excluidos del servicio:

- a) Solicitud de Certificado de Cumplimiento Fiscal - RG (DGR) N° 23/09.
- b) Solicitud de Compensación - RG (DGR) N° 79/18.
- c) Solicitud de Exclusión regímenes de recaudación - RG (DGR) Nros. 98/14 y 8/16.
- d) Solicitud de Inscripción/Modificación de datos en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública - RG (DGR) N° 176/10.
- e) Solicitud de Cese en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública - RG (DGR) N° 137/05.

f) Solicitud de Adhesión Cesión de Haberes - Débito Automático en Cuenta - RG (DGR) N° 185/09.

g) Documentación vinculada con la Fiscalización Electrónica - RG (DGR) N° 132/20.

h) Solicitud de Planes de Facilidades de Pagos.

Asimismo, quedan excluidos del servicio de Mesa de Entradas Virtual la interposición del recurso de apelación y demás presentaciones ante el Tribunal Fiscal de Apelación.-

Art. 5 - Las presentaciones que fueran realizadas durante días y horas inhábiles se consideraran efectuadas el siguiente día hábil administrativo.-

Art. 6 - En caso de no encontrarse operativo el sistema de Mesa de Entradas Virtual o en el supuesto que el o los archivos que contienen la información a transferir no puedan ser remitidos electrónicamente debido a limitaciones en su conexión, los contribuyentes podrán realizar la correspondiente presentación en las mesas de entradas presenciales de las dependencias de esta Autoridad de Aplicación.-

Lo dispuesto en el párrafo precedente no obsta el cómputo de los plazos procedimentales respectivos en el ámbito de la Dirección General de Rentas.-

Art. 7 - Los contribuyentes y responsables que utilicen el servicio deberán constituir domicilio fiscal electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto por la RG (DGR) N° 31/17.-

Art. 8 - Las presentaciones serán realizadas en formato PDF, con un tope máximo de 10 MB y de diez (10) páginas.-

El sistema de Mesa de Entradas Virtual podrá requerir el suministro de datos complementarios a la presentación que se realiza, debiendo en tales circunstancias completar íntegramente los datos requeridos a fin de tener por realizada la misma.-

Las presentaciones que excedan el tope previsto en el primer párrafo, deberán efectuarse a través de la mesa de entradas presencial.-

Art. 9 - Cuando las presentaciones efectuadas no se ajusten a lo establecido por la presente reglamentación, se procederá sin más trámite al archivo de las actuaciones correspondientes a las mismas.-

Art. 10 - Las presentaciones que se realicen en ningún caso se utilizarán para otro fin que el de generar con su contenido el expediente respectivo en soporte papel, o en su caso, su agregación al expediente ya existente.-

Art. 11 - La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 3 de mayo de 2021, inclusive.-

Art. 12 - De forma.